

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un \$5 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 6'50.—Anuncios para suscriptores, palabra 6'00.—Id. para los que no lo son 6'00.

Num. 7102

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 5 al 7 de Julio)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.
Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas

(Gaceta 6 de Julio)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el siguiente Reglamento de Mutualidad escolar.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1912.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

REGLAMENTO de Mutualidad escolar. CAPITULO PRIMERO

De la Comisión de la Mutualidad escolar.

ARTICULO 1.º

Para entender en todo lo relativo al régimen oficial de las Mutualidades escolares funcionará en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes una Comisión compuesta del Director general de Primera enseñanza, dos Consejeros ó ex Consejeros de Instrucción Pública, el Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión y el Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. Será Presidente de esta Comisión el Director general de Primera enseñanza y Secretario, un Jefe del Ministerio de Ins-

trucción Pública designado por la misma Dirección.

ARTICULO 2.º

Serán funciones propias de la Comisión de la Mutualidad escolar:

- 1.º Informar al Ministerio de todo lo referente á la obra de las Mutualidades escolares.
- 2.º Redactar los Reglamentos, instrucciones, modelos y demás documentos que se crean necesarios referentes á la Mutualidad y someterlos á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.
- 3.º Vulgarizar los conocimientos referentes á la mutualidad por medio de cartillas, hojas, circulares, conferencias, cursos populares de previsión y cualquier otro medio pedagógico que se creyese oportuno.
- 4.º Ejercer la inspección de las Mutualidades escolares en la forma que el correspondiente Reglamento determine, y desde luego de un modo circunstancial, según las instrucciones que reciba del Ministro de Instrucción Pública.
- 5.º Dirigir la Estadística y el Registro de Mutualidades para los efectos de este Reglamento.
- 6.º Estudiar y proponer al Ministerio las subvenciones y bonificaciones con que han de ser favorecidas las Mutualidades escolares, dentro de la consignación que al efecto se haga en el presupuesto.
- 7.º Proponer é informar al Ministerio sobre la concesión de premios en metálico á los Maestros que se distinguen en la organización, desarrollo y funcionamiento de las Mutualidades escolares.
- 8.º Proponer é informar igualmente sobre la concesión de las distinciones honoríficas con que se ha de estimular la práctica de la Mutualidad infantil.
- 9.º Proponer al Ministerio de Instrucción Pública todas las medidas que se estimen oportunas para el progreso de la Mutualidad.

ARTICULO 3.º

Para la preparación de todos los trabajos de la Comisión nacional de la Mutualidad tendrá carácter de ponente permanente el Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

ARTICULO 4.º

La Comisión nacional tendrá á su servicio para los trabajos administrativos los funcionarios que el Ministerio designe á propuesta de la misma Comisión, y que estarán bajo las órdenes y dirección inmediatas del Secretario de ésta.

CAPITULO II

Funciones de la Mutualidad escolar.

ARTICULO 5.º

- Las Mutualidades escolares tendrán como fines específicos los siguientes:
- 1.º El ahorro á interés compuesto.
 - 2.º La constitución de dotes infantiles.
 - 3.º La formación de pensiones de retiro para la vejez; y
 - 4.º Cualquiera otra obra de previsión

ó de bien social, tal como los seguros de enfermedad, popular de vida, cancinas, colonias y viajes escolares, las obras antialcohólicas, de cultura, de higiene social, etc.

ARTICULO 6.º

Será condición precisa para el legal funcionamiento de las Mutualidades escolares que se cumplan en ellas por lo menos dos de los fines indicados en los tres primeros números del artículo anterior.

ARTICULO 7.º

Para el ahorro se utilizarán preferentemente los Cajas oficiales sometidas al protectorado del Ministerio de la Gobernación, ya por estar comprendidas en la ley de 29 de Julio de 1880 ó en la de 27 de Febrero de 1908, así como la Caja postal de ahorros cuando este organismo oficial se halle en funciones.

Para las dotes infantiles y las pensiones de retiro se estará á lo dispuesto en la ley de 27 de Febrero de 1908, utilizando al efecto los servicios del Instituto Nacional de Previsión.

ARTICULO 8.º

Cuando se realicen imposiciones para libretas de ahorro, y al mismo tiempo para dote infantil ó retiro, no podrá dedicarse á uno de estos dos fines menor cantidad que la destinada al ahorro.

ARTICULO 9.º

En sus relaciones con las Mutualidades escolares, las Cajas de ahorro podrán rebajar la imposición mínima á la cantidad de 50 céntimos de peseta, sin más requisito que participárselo así al Ministerio de la Gobernación, según dispone la Real orden de 26 de Octubre de 1910.

ARTICULO 10.

Cuando un mutualista deba trasladar su residencia á otra población distinta de aquélla en que tenga su domicilio la Mutualidad escolar, ésta deberá hacer las gestiones necesarias para la transferencia de la libreta del mutualista á la Mutualidad de su nueva residencia.

CAPITULO III

Reglamentación de los Mutualidades escolares

ARTICULO 11.

Las Mutualidades escolares tendrán completa autonomía para organizarse dentro de un Reglamento mínimo que ha de contener los extremos siguientes:

- a) Manifestación explícita de sujetarse á las disposiciones legales vigentes sobre Mutualidades escolares, así como á las de la ley de Asociación y á la relativa á la inspección de seguros en lo que les concierna como Sociedades exceptuadas.
- b) Indicación de los fines sociales, según lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de este Reglamento.
- c) Capital social.
- d) Deberes y derechos de los socios.
- e) Régimen de administración y gobierno de la Mutualidad.

- f) Formas á que ha de sujetarse la liquidación de la Mutualidad.
- g) Forma de realizarse las modificaciones del Reglamento.
- h) Aplicación de los fondos sobrantes en caso de disolución de la Mutualidad.

ARTICULO 12.

En la organización y reglamentación de las funciones de previsión, las Mutualidades escolares se atenderán á las enseñanzas técnicas del seguro. A este efecto podrán dirigir al Ministerio cuantas consultas crean convenientes, que serán contestadas con la urgencia debida, previo informe de la Comisión.

ARTICULO 13.

Las Mutualidades objeto de este Reglamento tendrán carácter exclusivamente escolar y económico, y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que directamente se relacionan con la previsión.

ARTICULO 14.

El capital social estará formado por los ingresos que la Mutualidad pueda obtener de las cuotas ó aportaciones de sus socios, de los derechos de entrada de los mismos, las suscripciones de los socios honorarios ó protectores, los donativos, los legados, subvenciones, etc., así como de los intereses correspondientes.

ARTICULO 15.

Todos los socios tendrán derecho á iguales ventajas de la Mutualidad, sin otra diferencia que la que resulte de la diferencia de sus imposiciones.

ARTICULO 16.

El Reglamento deberá indicar las normas á que se ha de sujetar el gobierno y administración de la Mutualidad en lo referente á Junta directiva, Junta general, elecciones, etc. La Junta ó Consejo directivo constará, por lo menos, de los siguientes cargos:
Un Presidente.
Un Secretario.
Un Tesorero.
Un Contador, y
Varios Vocales, con las funciones propias de estos cargos.

ARTICULO 17.

Con el fin de que los niños colaboren en la administración de la Mutualidad, cada cargo de las Juntas ó Consejos directivos tendrá un adjunto, que necesariamente habrá de ser un escolar, elegido por sus compañeros, en la forma que indique el Reglamento de cada Mutualidad. Los adjuntos tendrán voz, pero no voto, en las sesiones, y realizarán las funciones sociales que les asignen los Reglamentos de la Mutualidad, siempre que no pugnen con el Derecho vigente.

ARTICULO 18.

El domicilio social de la Mutualidad será la Escuela.

ARTICULO 19.

Una vez constituidas las Mutualidades escolares con arreglo á las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887, regulando el derecho de asociación, podrán comenzar sus operaciones; pero no ten-

drán derecho á ninguno de los beneficios del nuevo régimen de Mutualidad escolar, mientras no sean inscritas en el Registro correspondiente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

ARTICULO 20.

Las Mutualidades escolares afectas al régimen oficial, deberán celebrar cada año una fiesta escolar de previsión, en la que se distribuirán los premios á los socios y se leerá algún trabajo de vulgarización sobre materias de previsión ú otras análogas, procurando dar á estos actos la mayor solemnidad para obtener de ellos el mejor efecto educativo.

ARTICULO 21.

Las Mutualidades escolares podrán abrir una cuenta en la respectiva Caja de ahorros y celebrar un convenio de seguro colectivo con el Instituto Nacional de Previsión, bien directamente, bien por mediación de las Cajas de Seguros colaboradoras del mismo, á los efectos oficiales de las operaciones de dichas Mutualidades.

ARTICULO 22.

Las Mutualidades escolares de una misma comarca podrán federarse en una Asociación común, practicando en ella las operaciones propias de esta entidad, y especialmente las de reaseguro.

CAPITULO IV

De las bonificaciones

ARTICULO 23

Para estimular la constitución y el fomento de las Mutualidades escolares adscritas al régimen oficial, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes consignará los créditos que se juzguen necesarios á este servicio, dentro de los recursos de que pueda disponer.

ARTICULO 24

Las bonificaciones individuales se aplicarán en forma de imposición en las libretas de dote infantil ó de retiro, en favor de aquellos mutualistas que hubiesen impuesto durante el año anterior la cantidad de 50 céntimos á tres pesetas en libretas aseguradas ó reaseguradas por el Instituto Nacional de Previsión.

ARTICULO 25

Las imposiciones indicadas en el artículo anterior serán bonificadas por el Ministerio con una cantidad igual á la imposición, hasta el maximum de tres pesetas.

En caso de ser insuficiente para esta aplicación el crédito consignado, se empleará el correspondiente prorrateo.

ARTICULO 26

El Ministerio podrá conceder también bonificaciones sociales para iniciar en determinadas Escuelas alguna de las formas de previsión á que se refiere el artículo 5.º de este Reglamento.

ARTICULO 27

Para tener opción á las bonificaciones del Ministerio será necesario que la Mutualidad solicitante se ajuste á las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 28

Las Corporaciones municipales y provinciales procurarán destinar en sus respectivos presupuestos alguna cantidad con el fin de facilitar á los niños pobres su adscripción al régimen de la Mutualidad escolar.

A este fin se recomienda también á los Ayuntamientos que faciliten á los niños el ejercicio de pequeños trabajos que puedan producir alguna ganancia destinada á imposiciones en la Mutualidad escolar.

ARTICULO 29

Las bonificación que el Ministerio otorgue á los beneficiarios de las Mutualidades escolares, serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran recibir de procedencia oficial ó particular.

CAPITULO V

Del Registro de Mutualidades

ARTICULO 30

La Secretaria de la Comisión de la Mutualidad llevará un registro especial, en el que habrán de inscribirse todas las Mutualidades escolares adscritas al régimen oficial.

ARTICULO 31

La inscripción en el registro será solicitada del Ministro de Instrucción Pública, acompañando á la instancia dos ejemplares del proyecto de Reglamento, uno de los cuales será devuelto al solicitante con la nota de aprobación, si procediese ésta, ó de reparos, en otro caso.

ARTICULO 32

Los Presidentes de las Mutualidades escolares deberán enviar anualmente, en la época que el Ministro determine, una sucinta Memoria referente á la labor realizada por la Mutualidad en el ejercicio anterior, con inclusión de las cuentas del mismo.

CAPITULO VI

De las recompensas

ARTICULO 33

La fundación, organización, administración y propaganda de las Mutualidades escolares y cuantos trabajos realicen los Maestros de las Escuelas nacionales en favor de aquéllas, serán computados como méritos en su carrera, especialmente para la obtención de alguno de los premios en metálico que para Maestros públicos establezca el presupuesto del Ministerio.

ARTICULO 34

Para premiar los servicios extraordinarios á la Mutualidad escolar, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se crea la «Medalla de la Mutualidad escolar», cuya concesión á propagandistas, publicistas y donantes se ajustará á las disposiciones que oportunamente dictará este Ministerio oída la Comisión.

ARTICULO 35

Dentro del mes siguiente á la publicación del presente Reglamento, la Comisión preparará los modelos de documentación de las Mutualidades escolares, que se distribuirán entre los Maestros de las Escuelas nacionales y formarán parte del material escolar de las mismas.

ARTICULO 36

La Comisión de la Mutualidad escolar deberá ser oída para toda reforma de la reglamentación de este servicio.

(Gaceta 4 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1527

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUIONES DE BALEARES

Contribución Industrial

Relación nominal de los industriales de esta Capital que á continuación se expresan, cuyas cuotas han sido declaradas fallidas en virtud de los expedientes debidamente intervenidos y aprobados que se eliminan de la respectiva matrícula en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 158 y 159 del vigente Reglamento de la contribución industrial.

Pesetas

Año 1910

Juan Cañellas Nadal, Salas 3, Abacería 27'82
Onofre Moyá Abrines, Socorro 144, Café 22'54

Año 1911

José Palmer Quetglas, Fabrica, Aceite 49'89
Gabriel Pericás Sampol, Ballester 1, Pupilos 67'38
Rafael Covas Garcia, Parciana, Tablajero 67'38
Concepción Gil, P. Cort, Limpia Botas 67'38
Antonio Mesquida, Alfarería, Aceite 94'80
Matias Noguera Garcia, Cardá, idem 67'38
Dolores Mollon, Teatro, Juguetes 67'38
Ignacio Rosa Estarás, Muelle, Herrero 22'46
Francisco Clar, Santo Domingo, Zapatero 37'44

Pesetas

Antonio Darder Ripoll, Sindicato, Instalador 67'38
Miguel Mas Fluxa, Cartetera Lluchmayor, Bodegón 19'95
Esperanza Ripoll, S. Anglada, idem 19'95
Juen Estarallas Bosch, Socorro, Barbero 89'82
Antonio Gil Moyá, Yeseros, Taberna 22'23
Guillermo Mesquida Mora, Carmen, idem 199'56
Miguel Moyá, S. Lorenzo, Teller 113'10
Francisco Mulet Pascual, Cort, Corredor 146'36
José Riutort, Palma, Taberna 22'46
José Rubio, Marina, Venta Bicycletas 67'36
Mateo Segura, Herreria, Aceite 24'95
Miguel Mora, S. Nicolas, Comisulines 22'46
Antonio Bauzá, S. Juan, Telares 3'85
Sres. Regordosa Hermanos, Bonaire, Horno 27'65
Bartolomé Riera, Matadero, Jabón 4'85
Lorenzo Ordinas, Manteros, Fábrica gasosas 21'73
Pelayo Llompard, Rosa, Curtidos 97'02
Bernardo Font, Soledad, Confitero 22'46
Miguel Alamañy, P. S. Antonio, Carros 22'46
Antonia Roca, Lonjeta, Modista 22'46
Ses. Morell y C.ª, Bonaire, usos vapor 916'35
Andrés Fuster, Misión, Conservas 78'58
Amador Ripoll, Unión, Oestero 22'46
Antonia Oliver, P. S. Antonio, Bodegón 37'42
Juan Pons, Olmos, Café 37'42
Sebastián Fran, Misión id. 37'42
Jaime Lladó, S. Jaime, Carbón, Lorenzo Rosselló, Soledad, Aceite 37'42
Miguel Más, S. Elias, id. 22'46
Buena Ventura Villalonga, San Jaime, Carpintero 22'46
Vicente Serra, Soledad, Frutas 29'94
Juan Piña, Jaime II, Abacería 69'30
Jaime Cerdá, Capuchinas, id. 83'16
José Mir, Conquistador, Aceite 37'42
Juan Guisasafré, Socorro, Velamen 44'91
Pío Ballester Picó, Huertos, Bicycletas 89'82
Pedro Bibiloni, Merced, Café 29'94
Juan Aguilera, Sindicato, id. 29'94
Juan Alamañy, Mar, id. 29'94
Bartolomé Monjo, Sagrera, Barbero 28'94
Pedro Juan Horrach, Arabí, Carpintero 29'94
Bartolomé Marqués, Vallori, Bodegón 29'94
María Colombás, Sindicato, Comestibles 89'82
Jaime Radó, P. Mayor, Café 22'45
Lorenzo Rayó, Alfarería, Frutas 22'45
Antonio Payeras, Rosario Bodegón 22'45
Francisco Colomar, Sindicato, Taberna 44'35
Isabel Huguet, Bosch, Abacería 27'72
Miguel Más, Olmos, Café 14'97
Jaime Salamanca, id., Barbero 14'97
Teresa Llodrá, Palou y Coll, Zapatero 14'97
Sebastián Valent, Muelle, Bodegón 19'71
Andrés Forteza, Ensanche, Telares 11'64
Bartolomé Bestard, Pou, Calzador 9'98
Joaquín Más, Muelle, Bodegón 22'45
José Carbonell, Desputig, id. 29'94
Mateo Rotger, Muelle, Herreria 29'94
Jaime Brunet, P. Navegación, Carbón 29'94
Miguel Palmer, Ronda, Aceite 29'94
Miguel Bestard, Ronda, id. 29'94

Pesetas

Antonio Bosch, Parciana, id. 22'45
María March, Fabrica, Bodegón 29'94
Damián Sanchez, id., Café 29'94
Pedro Vallori, Cotoner, id. 29'94
Bernardo Pons, P. Navegación, idem 22'45
Damián Vives, Murillo, Carbón 22'45
Juanita Sabater, Portugal, Aceite 22'45
Guillermo Bosch, Barrera, Barbero 14'97
Miguel Bestard, Murillo, Carros 29'94
Antonio Salom, Sindicato, Carbón 24'95
Gabriel Palou, S. Alonso, Carbón 22'45
Miguel Antich, Industria, Fabrica Gasosas 21'87
Francisco Feliu, Trozeras, Bodegón 6'65
Catalina Riera, Molinar, id. 6'65
Rafael Ferrer, S. Martín, id. 22'45
Jorge Juan, S. Magin, Taberna 66'52
Jaime Sabater, Socorro, Aceite 22'45
Juan Martínez, Merced, id. 29'94
Ramon Pallicer, Cruz, Bodegón 22'45
Bartolomé Miralles, Miramar, Herrero 22'45
Juan Bonnin, Antich, Café 22'45
Juan Pol, Eneanche, id. 14'97
Paulina Mir, Socorro, Aceite 14'97
Bartolomé Barceló, P. S. Antonio, Taberna 133'06
Miguel Cardell, Temple 8, Taberna 133'06
Juan Canals, Merced 16, id. 133'06
Bartolomé Arrom, Bauló 6, id. 149'70
Juan Canals, Sindicato, id. 166'32
Miguel Martorell, id. 45, Abacería 99'78
Bartolomé Palmer, Riera 7, Café 66'54
José Cerdá Esposito, Camaró Aceite Vinsagre 44'92
Antonio Bonnin Aguiló, P. Mayor, Frutas 44'92
Santiago Fausto Salmit, Socorro, Bolsillo 194'54
Pablo Bosch Nadal, Molinar, Bodegón 13'30
Juan Martí Piza, C. Andraitx, idem 13'30
José Gari, Oivar 16, Herrero 44'92
Jaime Davio, Ramba, Pintor 44'92
Sres. Miserol y Valero, Quint 5, Frutas 44'92
Antonio Puig Verd, Socorro, Bodegón 49'90
Juan Cirerol Miralles, Jaime Segundo 33, Garsaa 83'16
Rafael Mágina, Cervantes, Bodegón 49'90
Pedro Juan Segura, O. Mayor, Tablajero 44'92
Mateo Garau Cañellas, Molinar, Noque 14'54
Mateo Garau Cañellas, id., Fiel-tros 122'24
Juan Riera Vidal, Socorro, Tinajas 36'86
Pedro Martí Mir, Real 8, Abogedo 159'82
Viuda de Garau é hijos, Julio 17, Zapatero 44'92
Lorenzo Llicás, Hostales, Aceite y vinagre 56'54
Bartolomé Bestard, P. S. Antonio, Café 49'90
Francisco Bonnin, Fiol 15, Aceite y vinagre 44'92
Luis Far Pomar, Bolestia 13, Garsaa 134'72
Bernardo Ferrer Ramis, Socorro, 150, Bodegón 44'92
Miguel Bonnin Segura, S. Miguel, Tablajero 44'92
Margarita Pujol, Industria, Aceite y vinagre 44'92
Josefa Frau Lladó, Conquistador, id. 38'26
Juan Vila Salamanca, P. S. Antonio, id. 44'92
Manuel Perez, Victoria 4, Muebles 44'92
Petri Pons Pons, Cordeletis, Leche 44'92
Juan Juan Sampol, Vile 8, Tinajas 36'86

	Pesetas
Juan Amorós Oliver, Constitución, Bastero.	222'88
Juan Mir Moreno, Conquistador, Pintor.	44'92
Dolores Granés, Jaime 2.º 7, Corsetería.	44'92
Pedro Ferrero Vega, Palacio, Tablajero.	44'92
Juana Pomar, Caimen, Bodegon.	44'92
Bartolomé J. Roca, Jaime 2.º 56, Mercería.	216'22
Vicente Molina, S. Nicolás, Fruterías.	134'72
Maria Clar Oliver, Enramadas, Café.	134'72
Jorge Cladera, P. Socorro 9, Taberna.	133'06
Mateo Seguí Mir, Borne 3, idem.	166'32
Bernardo Vaquer, Monserrat, idem.	149'74
Mateo Homar, Olmos, 114, Cemento.	111'44
Pedro Munar, Pelaires Abacería.	83'16
Antonio Mercant, Alfarería, idem.	83'16
Maria Obrador, Unión 42, Gorras.	83'16
Antonio Torres, Bolsería, id.	83'16
Jaime Bover, Fabrica, Bodegon.	22'46
Juan Campins, San Magin, id.	44'92
Juan Celiá Pons, Olmos 162, idem.	44'92
Francisco Esteva Quesada, Antich 30, id.	22'44
Magdalena Muntaner, Sindicato, idem.	49'90
Ana Martínez, Unión 26, id.	46'90
Antonio Martí, S. Miguel 44, idem.	66'54
Antonio Serra, Enramadas id.	44'92
Sebastian Valent, Murrillo id.	37'42
José Vicens Pedro, Ronda, id.	37'42
Bartolomé Vicens, Monserrat, idem.	49'90
Gabriel Vicens, Sagrera 5, id.	49'90
Bartolomé Bibiloni, Carmen 51, Café.	58'22
Vicente Coll Juan, Constitución, id.	83'16
Bernardo Buades, P. Navegación, id.	49'90
Pedro Campins, Eusanche, id.	49'90
Antonio Crusillas, Monserrat, idem.	27'03
Juan Enseñat, Sta. Eulalia, id.	49'90
Bernardo Grau, Bolsería, id.	49'90
Lluís Llobas, S. Miguel, id.	54'06
Lorenzo Mues, S. Magin, id.	49'90
José Sansó, Rincon, id.	37'42
Mateo Solduga, S. Miguel, id.	58'22
Guillermo Vidal, S. Magin, id.	37'42
Francisco Carbonell, Pazo Paja, Carbonería.	44'92
Antonio Martí Pons, Reynés, idem.	44'92
Juan Bonnia Fuster, Montesión, id.	44'92
Jaime Roig Mir, San Miguel, Limpia botas.	44'92
Bartolomé Borrás, Socorro, Aceite y vinagre.	44'92
José Bosch Torres, Pou, id.	44'92
Jerónima Coll, Merced, id.	44'92
Catalina Covas, Cordelería, id.	46'56
Miguel Gelabert, Valero, id.	44'92
Francisco Llinás, S. Miguel, id.	66'54
Miguel Palou, Botones, id.	44'92
Bartolomé Juan Tomás, Rayo 2, idem.	44'92
Antonio Taberner, S. Francisco, id.	48'24
Cosme Puig, Lonjeta, 10, Cordeleros.	44'92
Bartolomé Guasch, P. Mayor, Frutas.	44'92
Jaime Miserot, id., id.	44'92
José Home M.º, Huertos, Juguetes.	44'92
Miguel Colomar, Pol 8, Lache.	44'92
Francisco Vicens, S. Miguel 40, Hochartería.	44'92
Catalina Bujosa, Oliva 8, Carruaje.	38'26
Pedro Juan Ballaster, Parsiana, Laud «Bartolito».	32'02
Lorenzo Martí, Sagrera, Alquilador velocipedos.	166'32

	Pesetas
Maria Mas Valcaneras, Pólvero, Lavadero.	15'30
Jaime Santisteban, Olmos, id.	17'22
Guillermo Terrasa, Hortet, id.	9'56
Emilio Jaber, Olmos, Sierra sin fin.	48'50
Miguel Pérez, San Felipe Neri, Contr. Cajas Caudales.	250'34
Jaime Amengual, Son Español, Tinsijas.	36'86
Miguel Martorell, Cenegal, F.º Almidón.	85'38
Juan Roig Mir, Olmos, 94, Fábrica Feltros.	388'08
Juan Ripoll Nadal, Bosch 14, idem.	37'24
Antonio R. Carbonell, Arco Merced, idem.	97'02
Francisco Morey, Hostalets, Obrador chocolate.	48'50
Miguel Martarell, Sindicato, Chocolatería.	48'50
Jaime Fiol, Victoria, 16, Perito Agrimensor.	50'24
Antonio Pablo Tirafly, San Miguel, Cañista.	84'82
Francisco Carreras, Jaime 2.º, Barbero.	84'82
Miguel Bosch Martí, id. 55, Tintorero.	111'44
Francisco Tomás, Rincón 39, Albartero.	44'92
Miguel Percel, Socorro 5, Barbero.	44'92
José Torrijos Ramis, Sindicato, idem.	48'24
Pedro Seguí Juan, Roig 8, Carpintería.	44'92
Francisco Roselló, Olmos 131, Escultor.	44'92
Juan Moll, S. Andrés 16, Arbolario.	44'92
Jaime Cortés, Herrería, Herrero.	34'94
Jaime Ferrer Sabater, P. S. Antonio 47, id.	44'92
Guillermo Mateu, Rambla, id.	49'90
Juan Reynés, Soler 1, Panadero.	22'46
José Buades, Conquistador, Instalador luz eléctrica.	44'92
Jaime Ripoll, Palma, Bodogón.	24'95
Juan Lladó, Mercadal, sierra sin fin.	8'34
José Bautista Castell, Sindicato, Taberna.	74'85
Tomás Manzanaro, S. Magin, id.	99'79
Silvestre Moreno, Herrería, Bodegon.	33'27
Ramón Pallicer Mut, Carretera Bañola, id.	18'71
José Soler Mora, Sindicato, id.	24'95
Ana Rintort ó Beatero, Plaza Mayor, Café.	24'17
Pedro Cempañer, Monjas, id.	24'95
Antonio Martí, Rincón, id.	33'27
José Rintord, Frelles, Carbon.	22'46
José Ferragut, Socorro, Aceite y Vinagre.	23'28
Juan Campins, P. San Francisco, Carruaje 2 ruedas.	38'26
Jaime Cervera, Berritería, Sillero.	22'46
Jorge Alomar, Vallori 14, Perito agrimensor.	25'12
Maria Llabrés, Salas, Zapatero.	18'30
Antonio Fallana Rubi, Carretera Andraitx, Taberna.	12'47
Juan Cañellas, Salas 3, Abacería.	41'58
Antonio Guasp, Merced, Bodegon.	22'46
Pedrona Terrasa, Montegro, id.	22'46
Margarita Amengual Plaza San Antonio, Café.	22'45
Antonio Perelló, Campo Santo, id.	22'45
Mateo Pujol, Constitución, id.	22'45
Pedro Martí, Campo Santo id.	22'46
Vicente Cañellas, Socorro, Café Económico.	22'46
Onofre Moyá, id., id.	22'46
Damián Pons, San Miguel, Pupilos.	22,46
Rosa Oliver, Sindicato, Carbonería.	22'45
Juan Guasp Payeras, Calle 99 Enramadas, Esendedor en aves.	160'50
Miguel Nicolau Nadal, Sombreros, Jaime 2.º	22'46
Coloma Pons, Siete Esquinas,	

	Pesetas
Obrador Compostura Sombreros.	22'46
Juan Bibiloni Mercadal, Bodegon.	22'46
Marcos Gelabert, Pólvero, id.	22'46
Jacinto Castelló, Barasillo, id.	44'92
Mateo Bosch, Jaime Ferrer, Leñas y Carbón	83'16
Pedro Pons, Atarazanas, Bodegon.	44'92
Juan Calafat, Socorro, pupilos.	44'92
Gabriela Matas, San Magin, Aceite y vinagre.	44'92
Miguel Mas, Eusanche id. id.	44'92
Ana Llaneras, Socorro, Frutas.	44'92
Margarita Vanrell, Galera, Lechería.	44'92
Juan Guijarro, Monserrat, Armero.	44'92
Ignacio Martorell, San Miguel, Guitarrero.	44'92
Juan Llodrá, Jaime 2.º, Obrador Compostura Sombreros.	44'92
Antonio Sastre, Mifonas, Sillero.	41'92
Mateo Pallicer, Hostalets, Bodegon.	6'65
Nicolás Llobera, Coll, Tablajero.	13'30
Margarita Pericás, Ganova, Panadero.	11'64
Juan Aguilera, Vallori, Cafe.	58'22
Antonio Quetglas, Murrillo, Castonería.	44'92
Juan Antich, Caro, Tablajero.	44'92
Rafael Ramis, Bosch, Carbonería.	44'92
Ignacio Fuster, Socorro, Tablajero.	44'92
Miguel Vives, Eusanche, Aceite y vinagre.	44'92
Simon Monjo, Socorro, Ocharrería.	44'92
Angela Antun, Alfarería, Tienda de Frutas.	44,92
Andrés Bibiloni, Creu Vermeya Bodegón.	13'30
Melchor Jaume, Plaza Oliver 8, Posada ó meson.	124'74
Miguel Llabrés, S. Nicolás 40, Gorras y Monteras.	124'74
Miguel Vaquer, Pelaires, 26, Horno bollos.	58'20
Jaime Clar Oliver, P. Olivar 21, Café Económico.	37'44
Antonio Quesada, Constitución 92, Tienda Esteras.	67'38
Feliciano Planells, Fábrica 22, F. Cartón.	65'49
Luis Riera Payeras, Cort 3, Barbero.	42'41
José Costa Tur, Sindicato 52, id.	67'38
Antonio Ferrer, id. 61, Ganadero.	22'46
Juan Piña Fortaza, Plaza de Santa Eulalia, Vaciador de navajas.	67'38
Francisco Canals, Cordelería, Zapatero.	61'14
Antonio Amorós, Sindicato, Zurrador de pieles.	67'38
Bernardo Ferrer, S. Antonio, Instalador luz eléctrica.	67'38
Miguel Manress, Hostalets, Abacería.	24'96
Francisco Monserrat, Son Suñeret Letra O, Bodegon.	13'30
Juan Planas, Génova, id.	19'95
Juan Aloy Esteva, Soleiad, Café.	19'95
Bernardo Salom, Son Español, idem.	19'95
Conserge Sociedad Aldeana, Son Serra, id.	19'95
Jacinta Gamundi, id., id.	19'95
Francisco Vidal, Terreno, Tablajero.	6'65
Miguel Buzá, Carretera Iuce, idem.	19'95
Miguel Vich Cañellas, Terreno, Aceite y Vinagre.	19'95
Miguel Riera, Coll den Rebasa, Barbero.	17'46
Miguel Juan Roselló, La Vileta, Herrero.	17'46
Jaime Morro Rullan, Coll den Rebasa, Carrros Constructor.	17'46
Rafael Mesquida, Carretera Luca, Panadero.	5'82
Juan Tomás Peris, Coll den Rebasa, Zapatero.	17'46

	Pesetas
Damián Villalonga, S. Nicolás, Vendedor quincalla.	449'07
Leontina Guizart, Ploza S. Antonio, Comadrona.	44'57
Antonio Gomez, Socorro 91, Barbero.	67'36
Juan Bover, Palma, Bodogón.	22'46
Francisco Esteva, Antich, id.	22'46
Antonio Crusillas, Monserrat, Café.	27'03
Juan Garau, P. Coll, id.	29'11
José Humbert, S. Magin, Camisclines.	22'46
Miguel Mas, Unión, id.	22'46
Sebastian Medinas, Huertos, Tienda muebles.	7'50
José Coll, Rayo, Comisionista.	91'48
Miguel Fernandez, Sindicato, Fábrica Gaseosas.	43'46
Jaime Martí, Estrella, id. id.	21'73
Francisco Amer, Conquistador, F. Feltros á meno.	6'22
Manuel Morey, Espartería, Bañista.	42'41
Jaime Llabrés, S. Elias, Contador arbitrios.	5'30
Vicente Molina, San Nicolás, Tienda Cucharas.	22'45
Segismundo Rius, Sindicato, Abacería.	41'58
Francisco Pons, San Elias, Fábrica gaseosas.	58'21
Maria Quesada, Olmos, Venta de cordeles.	25'26
Pedro Reus, S. Felio, Taberna.	66'53
Catalina Borell, Salas, Abacería.	41'58
Arturo Bonnin, P. Mercado, Juguetes y baratijas.	22'45
Gaspar Sauchez, Pelaires, Carpintero.	22'45
Antonio Ramón, Paz, Aceite y vinagre.	7'48
Antonio Cabrisas, Libertad, Café.	33'33
José Bourros, Marias, Alquilador Velocipedos.	83'16

Importa esta relación. 17.759'82

Importa la presente relación de partidas fallidas la cantidad de diez y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesetas ochenta y dos céntimos, cuya cantidad ha sido dada de baja de la correspondiente matrícula de la contribución industrial de esta Capital.

Palma 29 Junio 1912.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Mateo Ros.

Núm. 1582
ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Miguel Brondo y Rotten pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa de su propiedad, sita en la calle de los Angeles n.º 18, destinado al movimiento de una bomba para la elevación de agua para el servicio de dicha casa, en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por espacio de 15 dias contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 6 Julio de 1912.—El Alcalde accidental, Guillermo Dezcallar.

Núm. 1520
SUBASTA VOLUNTARIA

Anuncio.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1872 del Código civil, el día 15 de Julio próximo, de nueve á once de la mañana, tendrá lugar en la notaría de Artá la venta en pública subasta de nueve décimas partes indivisas de una casa y corral señalada con el número 15 de la calle del Mediodía de la villa de Capdepera, hipotecadas en garantía de un préstamo de quinientas pesetas de capital y otras cien para costas, cuyo débito origina esta subasta. Para ello se tasa la participación de referencia en seiscientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y en especial de los ignorados herederos del ejecutado Antonio Barceló Flaquer.

Capdepera 30 de Junio de 1912.—Juan Juan Ginard.

Depositaría de fondos municipales San Lorenzo

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1606'70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6122'49
Cargo.	7729'19
Data por pagos verificados en igual trimestre	6914'76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	814'43

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Operaciones en este trimestre	Saldo del trimestre anterior	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	708'25		708'25
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	9053'27	6122'49	15175'76
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
Cargo pesetas.	9761'52	6122'49	15884'01
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3017'61	984'08	4001'69
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	107'85	141'00	248'85
4 Instrucción pública.	305'00	1054'10	1359'10
5 Beneficencia.	30'00	170'00	200'00
6 Obras públicas.	652'50	2427'10	3079'60
7 Corrección pública.		229'18	229'18
8 Montes.			
9 Cargas.	3861'80	1582'00	5443'80
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	180'56	327'30	507'86
12 Resultas.			
Data pesetas.	8154'82	6914'76	15069'58

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En San Lorenzo á 25 Junio 1912.—El Depositario, Bartolome Sareda.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Noguera.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Alemany.

Depositaría de fondos municipales de Mercadal

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3185'54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	17546'41
Cargo.	20731'95
Data por pagos verificados en igual trimestre	14866'18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5865'77

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	858'01	696'00	1554'01
2 Montes.			
3 Impuestos.	3437'50	1288'25	4725'75
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	272'00		272'00
8 Resultas.	6118'92		6118'92
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3776'89	15562'16	19339'05
10 Ampliación.			
Cargo pesetas.	14463'32	17546'41	32009'73
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	5052'18	4897'27	9949'45
2 Policía de seguridad.	95'95	90'00	185'95
3 Policía urbana y rural.	1626'83	2771'26	4398'09
4 Instrucción pública.	1685'16	950'00	2635'16
5 Beneficencia.	120'00	281'90	401'90
6 Obras públicas.	749'90	1726'71	2476'61
7 Corrección pública.		566'09	566'09
8 Montes.			
9 Cargas.	1650'66	3186'53	4837'19
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	297'10	396'42	693'52
12 Resultas.			
13 Gastos del Censo.			
Data pesetas.	11277'78	14866'18	26143'96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Mercadal á 20 de Mayo de 1912.—El Depositario, Juan Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Pelegrí.

Depositaría de fondos municipales de Mercadal

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1865'77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	
Cargo.	5865'77
Data por pagos verificados en igual trimestre	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5865'77

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.		5865'77	5865'77
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.		5865'77	5865'77
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.			
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Devoluciones.			
Data pesetas.			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Mercadal á 30 de Junio de 1912.—El Depositario, Juan Florit.—Conforme.—El Secretario Contador, Juan N. Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Pelegrí.

Depositaría de fondos municipales de Fornalutx

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1882'95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1102'29
Cargo.	2985'24
Data por pagos verificados en igual trimestre	1556'94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1428'30

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.		15'00	15'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	1882'95		1882'95
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		1087'29	1087'29
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.	1882'95	1102'29	2985'24
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		581'79	581'79
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		975'15	975'15
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.		1556'94	1556'94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Fornalutx á 31 Marzo 1912.—El Depositario, Pedro Juan Arbores.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estades.